



Presidente: D. Antonio Felipe Morente Cebrián  
Vocal: D. Manuel Garrido Mora  
Secretario: D. Francisco Javier Martínez Domingo

El Jurado Tributario del Ayuntamiento de Málaga, en sesión celebrada el día

2 de septiembre de 2020, con asistencia de los miembros que al margen se expresan, ha examinado el expediente del Anteproyecto de modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, remitido por el Sr. Gerente del O.A. de Gestión Tributaria, y ha emitido el siguiente dictamen:

**“ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

*Examinado el expediente del Anteproyecto modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, se procede a dictaminar el anteproyecto en el sentido que se expresa seguidamente.*

*El Jurado Tributario, por unanimidad de sus miembros, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE el anteproyecto de modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio**, de conformidad con la Ponencia del siguiente tenor:*

*“El Sr. Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, ha remitido al Jurado Tributario el Expediente relativo a la propuesta de modificación de la de la **Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio**, a regir durante el año **2021**, para la emisión del dictamen a que se refiere el artículo 137.1.b) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*La petición de dictamen va acompañada de un informe, a modo de Memoria justificativa de las modificaciones propuestas, todas ellas de carácter técnico, y del texto íntegro de la Ordenanza actualmente vigente y del propuesto para el ejercicio 2021.*

*El nuevo texto que se propone incluye modificaciones en la actual Ordenanza Fiscal que afectan a aspectos de carácter técnico y a la fecha de entrada en vigor, concretándose en las siguientes:*

*Las **modificaciones de carácter técnico** se concretan en las siguientes:*

*1.- Inclusión de un **Preámbulo** con la finalidad de dar cumplimiento a las prescripciones contenidas en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*2.- Se propone la modificación del **artículo 1**, con el objeto de completar las referencias normativas que en el mismo se recogen.*

*3.- Se prevé la modificación del **artículo 4** numerando las tablas que contempla el mismo y adaptando su contenido a la nueva nomenclatura de los grados de dependencia.*

*4.- Se propone la modificación del **artículo 5** con el objeto, por un lado y por lo que al apartado 2 se refiere, de mejorar la gestión de las liquidaciones del precio*

Código Seguro De Verificación	KtJpg0Dn+qfXZynXEmQ6tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Martínez Domingo	Firmado	02/09/2020 11:34:28
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KtJpg0Dn+qfXZynXEmQ6tA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KtJpg0Dn+qfXZynXEmQ6tA==</a>		





público a girar como consecuencia de los servicios realmente prestados, cuyo pago se contempla ahora que se haga una vez prestado el servicio. De igual modo se propone la modificación de los apartados 3 y 4, del citado precepto, con el fin de corregir la referencia normativa que en los mismos se recoge y, por último, la eliminación del apartado 5, lo que conlleva la reenumeración del actual apartado 6 que pasa a ser el nuevo 5..

5.- Se contempla la supresión de la **Disposición Adicional** al carecer de sentido, en la actualidad, su mantenimiento.

Por último, se propone modificar la **Disposición Final** de la Ordenanza, a los efectos de establecer el 1 de enero de 2021 como fecha de entrada en vigor de la Ordenanza Fiscal.

En cuanto al procedimiento de establecimiento, y/o modificación, reiterando el comentario que ya hacíamos en los dictámenes emitidos desde el año 2004, precisaremos que el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (art. 47), literalmente, no exige la regulación de los precios públicos mediante ordenanza, bastando el acuerdo del Pleno, siendo esta competencia delegable en la Junta de Gobierno Local. No obstante lo anterior, es razonable que la regulación de los precios públicos se realice por la vía de la ordenanza. Esta forma de regulación de los precios públicos, dado el alcance de los mismos, y como mayor garantía de la seguridad jurídica, entendemos que es más que correcta.

Finalmente, es cierto que la intervención del Jurado Tributario está prevista exclusivamente para que emita dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales (art. 1.3 del Reglamento; en concordancia con el art. 137.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local, en redacción dada por la Ley 57/2003), pero no lo es menos que los precios públicos tienen naturaleza de ingresos de derecho público, y que las impugnaciones que ha de resolver el Jurado Tributario comprenden todos los ingresos de derecho público y no solamente los tributos en sentido estricto (tasas, impuestos y contribuciones especiales, según el art. 2 de la Ley 58/2003, General Tributaria). Por todo ello se estima razonable que el Jurado Tributario, que ha de resolver las impugnaciones que se planteen, emita dictamen en relación al acuerdo plenario sobre el establecimiento o modificación de los precios públicos.

Examinada la propuesta de modificación, procede proponer al Jurado Tributario que **DICTAMINE FAVORABLEMENTE** el expediente de **Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio**, que habrá de regir durante el año 2021, con los contenidos que han sido objeto de estudio anteriormente.”

Es cuanto el Jurado Tributario del Ayuntamiento de Málaga dictamina.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica  
**EL SECRETARIO**  
**Francisco Javier Martínez Domingo**

**GERENCIA DEL O.A. DE GESTIÓN TRIBUTARIA**  
**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

Código Seguro De Verificación	KtJpg0Dn+qfXZynXEmQ6tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Martínez Domingo	Firmado	02/09/2020 11:34:28
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KtJpg0Dn+qfXZynXEmQ6tA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KtJpg0Dn+qfXZynXEmQ6tA==</a>		

